RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-046-2026

ING. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCÍA
Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

CONTRATACION PÚBLICA – RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO.

CONSIDERANDO:

Que, en el uso de las facultades parroquiales enunciadas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 65, 70 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indican que es atribución del Presidente, ejercer la Facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 5.- del COOTAD en su primer inciso establece que, "*la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional*".

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 76, literal l).- establece que toda resolución de los poderes públicos deben ser motivadas.

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;

Que, el Art. 48.- ibídem, determina que: "*Licitación.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.*

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000).

El flujo y parámetros de la licitación serán determinados en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen."

Que, el Art. 49.- determina que: *"Criterio de redistribución en licitación de obras.- (Sustituido por la Disp. Reformatoria Tercera num. 11 de la Ley s/n, R.O. 496-2S, 9-II-2024).- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior*."

Que, el Reglamento a la LOSNCP *Artículo 74.- Análisis de mejor valor por dinero.- El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma trasversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación. Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación. En el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública*.

Que, los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, en Sesiones Ordinarias, realizadas los días martes 25 de noviembre de 2025 y viernes 05 de diciembre de 2025, respectivamente, aprobaron el presupuesto que regirá para el año 2026; el mismo que financiará la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría contemplados para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Resolución N° **GADPRSP-FBMG-037-2026**, de fecha 08 de septiembre del año dos mil veintiséis, suscrito por el Ing. Frowen Bosco Moreira García - PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO, en la que RESUELVE: "*ARTÍCULO 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026; para dar diligencia al procedimiento de contratación para la "CONSTRUCCIÓN DE CALLEJÓN HAYDE PÁRRAGA A NIVEL DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUÍN) EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ", en base a las consideraciones antes expuestas, el mismo que ha sido elaborado mediante el Módulo Facilitador de Contratación MFC. ARTÍCULO 2.- Publicar la presente resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.*

Que, en virtud de lo prescrito en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural san Plácido, se contempla la **"CONSTRUCCIÓN DE CALLEJÓN HAYDE PÁRRAGA A NIVEL DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUÍN) EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ".**

Que, mediante **INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD** suscrito con fecha 08 de septiembre de 2026 por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO y el Ing. Frowen Bosco Moreira García - PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO.

Que, mediante Oficio con fecha 08 de septiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez **TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO,** señala que: "*Por medio del presente solicito se autorice a quien corresponda se realice la desagregación tecnológica para la ejecución del proyecto* ***"CONSTRUCCIÓN DE CALLEJÓN HAYDE PÁRRAGA A NIVEL DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUÍN) EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ",*** *para lo cual adjunto la documentación respectiva*."

Que, mediante oficio de fecha 08 de septiembre de 2026, suscrito por el Ing. Frowen Bosco Moreira García - PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO, menciona que: *"Por medio del presente , me permito autorizar para se realice la desagregación tecnológica para la ejecución del proyecto* ***"CONSTRUCCIÓN DE CALLEJÓN HAYDE PÁRRAGA A NIVEL DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUÍN) EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ",*** *para lo cual adjunto la documentación respectiva*".

Que, mediante Resolución N° **GADPRSP-FBMG-038-2026**, de fecha 01 de octubre del año dos mil veintiséis, suscrito por el Ing. Frowen Bosco Moreira García - PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO, en la que RESUELVE: "*Art. 1.- APROBAR. - La Desagregación Tecnológica correspondiente al proceso de Licitación de Obra signado con código Nro. LICO-GADPSP-2026-001, para la "CONSTRUCCIÓN DE CALLEJÓN HAYDE PÁRRAGA A NIVEL DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUÍN) EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ", con un porcentaje del 54.47% del Valor Agregado Ecuatoriano; y con un presupuesto referencial de $ 16,243.20 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 sin incluir el IVA, bajo el Código Nro. 20972 de fecha 01 de octubre 2026*
Art. 3.-DISPONER. – A la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – Tesorera del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO, que integre este documento dentro del expediente del proceso de licitación signado con código Nro. LICO-GADPSP-2026-001, y lo publiquen junto con el pliego en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec.
Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición…"

Que, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** con fecha 01 de octubre de 2026 suscrita por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO manifiesta lo siguiente: que existe disponibilidad en la partida presupuestaria 75.01.04 URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO para dar continuidad al proceso de contratación para la "CONSTRUCCIÓN DE CALLEJÓN HAYDE PÁRRAGA A NIVEL DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUÍN) EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ", dentro del presupuesto del año 2026.

Que, mediante **CERTIFICACION DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO** con fecha 01 de octubre de 2026 suscrita por la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN PLÁCIDO manifiesta que ha verificado que el bien o servicio normalizado para la **"CONSTRUCCIÓN DE CALLEJÓN HAYDE PÁRRAGA A NIVEL DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUÍN) EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ"** NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec. Por lo tanto se da estricto cumplimiento al primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP, la cual textualmente expresa: *"…Artículo 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento…"*

Que, con fecha 28 de octubre de 2026, autorizo el inicio del proceso para la **"CONSTRUCCIÓN DE CALLEJÓN HAYDE PÁRRAGA A NIVEL DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUÍN) EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ"** el mismo que se publicará en el portal con fecha 28 de octubre de 2026.

En uso de mis facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Plácido, como lo establece la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el procedimiento de Licitación de Obras para la **"CONSTRUCCIÓN DE CALLEJÓN HAYDE PÁRRAGA A NIVEL DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUÍN) EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ"** y a la vez disponer a la Lcda. Mónica Moreira efectuar el correspondiente proceso establecido en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Lcda. Mónica Moreira Gómez, Tesorera del GADPR San Plácido, que eleve al portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec el presente proceso de contratación el día 28 de octubre de 2026.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

San Plácido, 28 de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FROWEN BOSCO MOREIRA GARCIA

Ing. Frowen Bosco Moreira García
PRESIDENTE DEL GADPR SAN PLÁCIDO